JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 28 de marzo de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración visible en el PDF013 y Word014, advierte el Despacho que, la publicación del edicto emplazatorio debe realizarse por la parte interesada en radio y en un diario de amplia circulación Nacional como el Tiempo, el Espectador o la República, tal y como se ordenó en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda (PDF002).

2. Por lo anterior, en aras de impartir celeridad e impulso a la actuación, agréguese a las diligencias la primera publicación de prensa y radio visible en el PDF016, la cual se encuentra efectuada a cabalidad.

2.1. Así las cosas, previo a realizar la segunda y tercera publicación, proceda Secretaría a elaborar y remitir a la apoderada de la parte actora el edicto correspondiente, para su publicación.

3. Asimismo, agréguese al expediente, la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), para los efectos que consagra la ley (PDF003).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 120 de 26/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb3ac0c05f1f0a378d256dd5013998312b4f373c640c23cb7b237c7fb04556**

Documento generado en 25/07/2022 01:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica